RESPUESTAS A OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Nro. SABYS-001-2026

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Plazo para presentar observaciones: Desde el 25 de febrero de 2026 y hasta el 03 de marzo de 2026

MENSAJE 1:


Detalles de mensaje

Referencia interna: SABYS-001-2026

Descripción del proceso: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

De: Augusto Soto

Usuario: Augusto Soto

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.5094335

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO

Anexos: OBSERVACIÓN PROCESO MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.pdf

Texto del mensaje

Villapinzon – Cundinamarca 27 de febrero de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE VILLAPINZON
ALCALDIA DE VILLAPINZON
COMITÉ ESTRUCTURADOR

REFERENCIA: Observaciones al proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial No. SABYS-001-2026.

Me permito hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso mencionado, con el fin de que la entidad las tenga en cuenta para el pliego de condiciones definitivo y de esta manera se pueda presentar la participación y pluralidad de oferentes:

1. *CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*

Por medio de la presente, me permito formular la siguiente observación respecto a los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el proyecto de pliego, específicamente en lo relacionado con el índice de Rentabilidad del Patrimonio exigido como requisito habilitante.

e. Capacidad Organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación.

Indicadores de capacidad organizacional

ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Obras Públicas

Indicador	Condición	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	≥	0,29
Rentabilidad del activo	≥	0,12

Consideramos que el porcentaje solicitado de rentabilidad del patrimonio mayor al 0.29 resulta excesivamente alto en relación con las condiciones actuales del mercado y con los márgenes promedio del sector, lo cual puede limitar la participación y pluralidad de oferentes idóneos que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el contrato, pero que no alcanzan dicho indicador en el nivel requerido.

La exigencia de una rentabilidad del patrimonio elevada no necesariamente refleja una mayor capacidad de cumplimiento contractual, y podría afectar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad que la rentabilidad del patrimonio sea modificada de mayor a 0.21 (rentabilidad del patrimonio >= 0.21).

Estableciendo un rango más acorde con la realidad financiera del sector, que garantice la participación de un mayor número de proponentes sin comprometer la solidez financiera requerida para la ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación.

Atentamente

Augusto Soto

Centro Administrativo Municipal
Carrera 5 N° 4-25 /Código Postal 250810 / 310 334 8872
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co

RESPUESTA AL MENSAJE 1:

Se acepta la observación, para lo cual se aclara que el Indicador de Capacidad Organizacional denominado Rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.21 de acuerdo con la justificación indicada, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia.

MENSAJE 2:


Detalles de mensaje

Referencia interna:

Descripción del proceso: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

De: ALPHA INGENIEROS

Usuario: Misael Hernandez Perez

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje:

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION

Anexos:

Texto de mensaje

Señores:
Alcaldía de Villapinzon

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nro. SABYS-001-2026 OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"

Con la intención de poder participar del proceso se realiza la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad la pueda tener en cuenta:

1. *De acuerdo con el numeral 6.2 Requisitos jurídicos financieros y organizacionales revisando los indiciadores y la capacidad organizacional en cuanto al indicador de rentabilidad del patrimonio que determina la entidad que debe ser mayor o igual a 0.29, me permito solicitar que teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, el tipo de proceso y con la finalidad del cumplimiento además de no limitar la participación de oferentes, me permito solicitar muy amablemente a la entidad que establezca y modifique el índice de liquidez quedando de la siguiente manera:*

 mayor o igual a 0.21.

 Permitiendo así la pluralidad y participación de oferentes que cuentan con la suficiente experiencia, capacidad jurídica y técnica para poder participar del proceso.

Cordialmente
(Original firmado)
Misael Hernández
Alpha Ingenieros

RESPUESTA AL MENSAJE 2:

No se acepta la observación, ya que al revisar la solicitud se evidencia una ambigüedad en los índices relacionados, ya que al inicio se hace referencia al Indicador de Capacidad Organizacional denominado Rentabilidad del patrimonio y enseguida se refieren al Indicador de Capacidad Financiera llamado Índice de Liquidez, por lo cual no es claro el ajuste solicitado.

MENSAJE 3:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SABYS-001-2021
Descripción del proceso	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN
De:	FF SOLUCIONES S.A
Usuario:	ANDREA FLOREZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9107107
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES SOBRE EL DECRERO 310 DE 2021

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

SEGÚN DECRETO 310 DE 2021

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante informarle a la Entidad que el Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, no permite la modificación de ninguno de los ítems que lo conforman, sin embargo SI pueden solicitar la inclusión de ítems que no se encuentren en el Catálogo, por tanto, se determinó en la minuta del acuerdo que las Entidades Compradoras podrán solicitar ítems que NO se encuentren en el Catálogo de referencia, siempre y cuando obedezcan a materiales de construcción y/o ferretería y que sean de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos enunciar la Cláusula 6, numeral 6.2, establecida en la minuta, en la cual se expresa que, "... que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización; (...) " (Subrayado fuera de texto).

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

RESPUESTA AL MENSAJE 3:

No se acepta la observación, toda vez que la entidad contratante definió desde los estudios previos del presente proceso de contratación que: Verificado el acuerdo marco CCE-255-AMP-2021 del 30 de marzo de 2022, no se encuentra el material de afirmado ni recebo con las especificaciones técnicas para el mantenimiento de vías, sino que solamente se encuentra el ítem "Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberías (Extendido Y Compactado Con Pizón)", el cual no corresponde a los ítems a contratar a través del presente proceso. Adicionalmente, en dicho acuerdo marco no se discrimina el ítem de **transporte.**

A la luz de esta premisa, es bastante claro que uno de los ítems a contratar es el "transporte de recebo", lo cual no se puede catalogar ni considerar como un producto de ferretería, toda vez que obedece a condiciones y características técnicas particulares, tal y como se discrimina en los formatos de oferta económica y ficha técnica del actual proceso.

En constancia se firma en Villapinzón, Cundinamarca, el cinco (05) de marzo de 2026.

CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Municipio de Villapinzón

Revisó: Yolima Zamora / Asesora Jurídica Externa